



CONTRATO

CMAPAS/OS/RP/LS/2021-02

**ACTUALIZACION DEL CATASTRO DE
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SU
INTEGRACIÓN A UN SISTEMA DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA, TERCERA ETAPA.**

CONTRATISTA:

MIRANDA ARANA VELASCO, S.C.



Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará “LA ENTIDAD”, representada en este acto por los C. C.P. **Francisco Javier Jiménez González**, el C. **Juan Manuel González García** y la C.P.C. **María de Lourdes Martínez Carbajal**, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y por la otra la persona moral denominada **MIRANDA ARANA VELASCO, S.C.**, representada en este acto por el **Ing. Carlos Alberto de la Cruz Cortés**, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL CONTRATISTA” de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1 Que es un organismo público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., con fecha 30 de Abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2 Que el C.P. **Francisco Javier Jiménez González**, el C. **Juan Manuel González García** y la C.P.C. **María de Lourdes Martínez Carbajal**, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del consejo directivo, están facultados para celebrar con instituciones públicas o empresas privadas los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3 Que el objeto del presente contrato es **prestar los servicios relacionados con la obra pública para la actualización del catastro de alcantarillado sanitario y pluvial y su integración a un sistema de información geográfica, tercera etapa**; el cual se ejecuta con recursos propios a través de la Partida Presupuestal **E0040**.
- I.4 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación simplificada** en el ejercicio de las facultades que el artículo 11 fracción IX del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato **otorga al Órgano** de Gobierno de “LA ENTIDAD”, adjudicando este contrato a favor de **MIRANDA ARANA VELASCO, S.C.**, con fundamento y apego en los artículos



1 fracción IV, 11 fracción XII, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción II, 47, 73 fracción I, 74, 75, 89 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

- I.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.
- I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** legalmente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida según se acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,464 mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha 18 dieciocho de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Díaz González, Notario Público número 43 en ejercicio del Partido Judicial de la H. Puebla de Zaragoza, Puebla.
- II.2 Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de "LA ENTIDAD", todo derecho derivado de este contrato.
- II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el Instrumento Notarial número 35,503 treinta y cinco mil trescientos tres, de fecha 07 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Daniel González Aragón Sánchez, titular de la Notaría Pública Número 06, del partido judicial de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- II.4 Que su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: 1.- Registro Federal de contribuyentes de la **Secretaria de Hacienda y Crédito Público** clave: **MAV940318Q30**; **Registro IMSS: E0649266107**; **Registro en el Padrón único de Contratistas para el Estado y los Municipios de Guanajuato: GTO-SOP/PUC-1011-2011.**



- II.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Blvd. Atlixco # 2712, Colonia Residencial Esmeralda, de la ciudad de Puebla, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, manifestando su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación o requerimiento relativos al mismo, al correo electrónico: **eduardo.velasco@mav.mx y/o edgar.hdz@mav.com.mx**
- II.6 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas, así como el proyecto y el alcance de los servicios a realizar, calendario y demás datos generales para la ejecución de los mismos.
- II.7 Que cuenta con la experiencia suficiente para la ejecución de los servicios materia de este contrato.
- II.8 Que está dispuesto a prestar para la "LA ENTIDAD", los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1 Que están dispuestos a observar todos y cada uno de los ordenamientos legales aplicables para la ejecución de los servicios objeto de este contrato y a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las **CLAUSULAS** contenidas en el presente instrumento.

IV. **DEFINICIONES**

IV.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por "CONTRATO", se entenderá el convenio celebrado entre "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia, así como todos los documentos presentados por "EL CONTRATISTA" durante el proceso previo a la firma del presente instrumento y relacionados al objeto del mismo.
- b) Por "LA ENTIDAD", se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y/o CMAPAS, representado en este acto por su Órgano de Gobierno.










- c) Por “EL CONTRATISTA”, se entenderá **MIRANDA ARANA VELASCO, S.C.** y sus representantes legales.
- d) Por “LAS PARTES”, se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y su Órgano de Gobierno y **MIRANDA ARANA VELASCO, S.C.** y sus representantes legales.
- e) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL CONTRATISTA**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f) Por “**SERVICIOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- g) Por “**CONCEPTOS**”, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a contratar, según consta en la cotización y/o presupuesto presentado por “**EL CONTRATISTA**” y que se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y se integran al contrato.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” encomienda a “**EL CONTRATISTA**” y este acepta realizar para aquella hasta su total terminación, la ejecución del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública consistentes en la: **ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SU INTEGRACIÓN A UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, TERCERA ETAPA**; debiendo realizar de manera precisa y diligente las actividades necesarias para su cumplimiento, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa se describen y relacionan en el siguiente objeto y alcance respectivo:

Objeto:

Prestar los servicios relacionados con la obra pública para la actualización del catastro de alcantarillado sanitario y pluvial y su integración a un sistema de información geográfica, tercera etapa.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin)



Alcance de los Servicios:

Actualización del catastro: Georreferenciación de tapas de pozos de visita, inspección de pozos de visita, inspección de estaciones especiales de bombeo, desazolve de pozos, localización de tapas no visibles, conectividad de pozos para configuración de redes de alcantarillado, revisión de la congruencia hidráulica de la red de alcantarillado, digitalización de planos en formato *dwg*, digitalización de planos en formato *shapfile*, procesamiento de datos alfanuméricos para migrarlos al *sig* de catastro de alcantarillado, tratamiento y adecuación de la información gráfica para migrarlos al *sig* de catastro de alcantarillado, revisión de la conectividad y congruencia hidráulica de la red de alcantarillado, revisión, complementación, e integración de la información al plano de catastro en formato *shapelife* y *dwg* (escala 1:2,000) revisión, complementación e integración de la información al plano de catastro en formato *shapelife* y *dwg* (escala 1:2,000).

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **\$5,744,467.71 (cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 71/100 M.N.)**, misma cantidad que ya incluye el impuesto al valor agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la ejecución de los servicios que se le encomiendan. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto a través de la partida presupuestal E0040.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, reservándose "LA ENTIDAD" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, obligándose "EL CONTRATISTA" a iniciar los servicios que ahora se contratan, el día **14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno** y a terminarlos totalmente y a satisfacción de "LA ENTIDAD" el día **30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**, (en un plazo de **231 doscientos treinta y un días naturales**), conforme al programa de ejecución de los servicios materia de este contrato, elaborado y presentado por "EL CONTRATISTA" en su propuesta.

CUARTA: ANTICIPO.

"LA ENTIDAD" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 20% (veinte por ciento) del importe autorizado para este contrato, para tal efecto, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá otorgar la garantía prevista en el artículo 80, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la



Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato por el 100 % (cien por ciento) del importe total del anticipo otorgado para la estricta aplicación en los servicios que ahora se contratan.

El importe del anticipo será otorgado a "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía correspondiente, en el caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de los servicios materia del presente contrato, se diferirá en igual número de días.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado en el párrafo primer párrafo de esta cláusula, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los servicios en la fecha establecida originalmente; en el caso de que se atrase por causa justificada imputable a "LA ENTIDAD" el otorgamiento del anticipo, el inicio de los servicios materia del presente contrato se diferirá en igual número de días.

La fianza deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.
- b) Que la presente fianza continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prórrogas y/o esperas a la amortización del anticipo y automáticamente la fianza continuará vigente en concordancia con dichas prórrogas o esperas, aún y cuando estas se hayan autorizado extemporáneamente, entendiéndose por espera el tiempo sancionado por "LA ENTIDAD" desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la Ley de la materia sin que requiera la espera, formalidad alguna.
- c) Que en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o fuere invertido en fines distintos a los contratados, la fianza garantizará los accesorios y la indemnización por mora a que hace referencia el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Que para ser cancelada esta póliza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD" que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido correctamente amortizado o devuelto en su totalidad, por lo que el término referente a la



caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la que concluye la espera.

- e) Que para hacer efectiva la fianza, se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar a “LA ENTIDAD” dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
- f) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., la afianzadora se obliga a requerir a “LA ENTIDAD” la documentación para su correcta integración.
- g) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna a “LA ENTIDAD” dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.

En el caso de que por causas imputables a la contratista, ésta no exhiba la garantía de anticipo, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, se hará acreedora a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante resolución fundada y motivada.

QUINTA: AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.

La amortización del anticipo deberá realizarse mediante la aplicación del mismo porcentaje autorizado en cada una de las estimaciones presentadas para su cobro.

En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, “EL CONTRATISTA” reintegrará a “LA ENTIDAD” la amortización del saldo del o los anticipos en un plazo no mayor de veinte días naturales a partir de la fecha de su notificación, vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de “LA ENTIDAD” sin que la fianza respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

En caso de que “EL CONTRATISTA” no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato vigente para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.



SEXTA: FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” y “EL CONTRATISTA” convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través de estimaciones formuladas bajo la responsabilidad de “EL CONTRATISTA” sujetas al avance de los servicios, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, con una periodicidad no mayor a 30 treinta días naturales; “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de “LA ENTIDAD”, ubicadas en Naranjos N°. 101, Colonia Bellavista, dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de que “EL CONTRATISTA” no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el párrafo anterior, se hará acreedor a la sanción establecida en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las estimaciones por servicios prestados que cumplan los requisitos fiscales y los requisitos que establezca la contratante, serán pagadas por “LA ENTIDAD” en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles a partir de que hayan sido autorizadas y validadas por la supervisión.

Si “EL CONTRATISTA” realiza servicios por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “LA ENTIDAD”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios.

Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.6 y/o el objeto y el alcance de los servicios estipulados en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de “LA ENTIDAD”, ésta podrá ordenar su reposición inmediata con los servicios adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta “EL CONTRATISTA” sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, “LA ENTIDAD”, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.



SÉPTIMA: GARANTÍAS Y FIANZAS.

“EL CONTRATISTA” otorgará a “LA ENTIDAD” dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una fianza por un valor del **10%** (diez por ciento) del importe total de los servicios contratados, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfase en la ejecución de los servicios, deductiva de servicios mal ejecutados o cobrados y no ejecutados, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La fianza mencionada, deberá ser otorgada por institución debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral a favor y satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por “LA ENTIDAD”.

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) La presente fianza se expide de conformidad con el clausulado del contrato de referencia, mismo que se da aquí por reproducido como si se insertare a la letra.
- b) Esta fianza permanecerá en vigor, desde la fecha de su otorgamiento hasta que los servicios objeto del contrato afianzado, se reciban en su totalidad y a entera satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. y mediante el oficio de cancelación que emita la misma.
- c) La fianza garantiza además, multas administrativas y sanciones por desfase en la ejecución de los servicios; incluyendo las obligaciones que le resulten a nuestro fiado por servicios cobrados no ejecutados; servicios cobrados mal ejecutados y el importe por el sobrecosto de los servicios.
- d) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los servicios o exista espera, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga y/o espera otorgada, aun cuando éstas sean en forma extemporánea. Entendiéndose por espera el tiempo sancionado por Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total, o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la ley de la materia, sin que requiera la espera formalidad alguna.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures in blue ink across the bottom of the page.



- e) La presente fianza sólo podrá cancelarse cuando nuestro fiado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato que se cita y mediante oficio del beneficiario, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la cual concluye la espera.
- f) Para hacer efectiva la presente fianza se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. Dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
- g) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la demanda de improcedencia que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora se obliga a requerir al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. La documentación para su correcta integración.
- h) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. Dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.
- i) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de nuestro fiado y este no haga la totalidad del pago de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., procederá hacer efectiva la garantía.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Large handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

En el caso de que por causas imputables a la contratista, ésta no exhiba la garantía de cumplimiento, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, se hará acreedora a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante resolución fundada y motivada.

Concluidos los servicios y como parte del finiquito de la misma, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra sobre vicios ocultos equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios realmente prestados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.



satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato vigente, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendarios desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

NOVENA: DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS

"LA ENTIDAD" dentro del programa de inversión aprobado y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato de servicios mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones, debiendo observar lo dispuesto en la fracción II del artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando los fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.

Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" a través del supervisor o el representante por ella autorizado, tendrán facultades expresas para controlar, vigilar y en general supervisar en todo tiempo los servicios, y demás obligaciones contratadas, así como para rechazar los servicios mal realizados, dando sus instrucciones pertinentes a efecto que se ajusten a las especificaciones del proyecto

DECIMA: SUSPENSIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, por las siguientes causas justificadas, entre otras:



- I.- Por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles; y
- II.- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión, "LA ENTIDAD" notificará a "EL CONTRATISTA" la reanudación de los servicios en forma inmediata.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Al concluir los servicios, "EL CONTRATISTA" asentará en la bitácora y comunicará por escrito a "LA ENTIDAD" la terminación de los servicios que le fueron encomendados, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra y "LA ENTIDAD" verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días naturales siguientes.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar el finiquito, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito,

De no existir acuerdo entre "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" en relación con el finiquito, o bien, si "EL CONTRATISTA" no acude con "LA ENTIDAD" para su elaboración, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA ENTIDAD" en su caso, pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante depósito en su cuenta; o bien, exigirá el reintegro de los importes resultantes debiendo simultáneamente, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no reintegre los importes resultantes en su contra en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, "LA ENTIDAD" sancionará a "EL CONTRATISTA" en los términos del artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y suspenderá su registro en el padrón de contratistas, por el periodo establecido en la misma Ley.



La recepción de los servicios se hará constar en acta de entrega-recepción dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los servicios, evento para el cual "LA ENTIDAD" notificará con los mismos 5 días de anticipación al Órgano de control para que designe a representantes que asistan al acto.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma, con motivo de los servicios que dan origen a este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere "LA ENTIDAD" o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución de los servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido administrativamente por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que se cumpla cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando exista incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presenta contrato.
- b) Cuando subcontrate los servicios motivo de este contrato sin previa autorización escrita de "LA ENTIDAD".
- c) Cuando "EL CONTRATISTA" no se ajuste a lo establecido en las cláusulas del contrato.
- d) En los demás casos que establezca la Ley, los usos o las costumbres de la República Mexicana.

Para lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.



Si "EL CONTRATISTA" no concluye los servicios objeto del presente contrato en la fecha señalada, "LA ENTIDAD" podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación del mismo.

En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional equivalente a la cantidad de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria (UMA) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, en los términos del artículo 125 de la ley de la materia.

Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, "LA ENTIDAD", según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de los servicios, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos del artículo 128 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a "EL CONTRATISTA", sin perjuicio de imponer la multa aludida.

DÉCIMA QUINTA: TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROGRAMAS.

Si en el proceso y desarrollo del proyecto "LA ENTIDAD" estima necesario modificar el proyecto o bien, "EL CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y "LA ENTIDAD" establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modalidades aprobadas.

Estas modificaciones se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

DÉCIMA SEXTA: RETENCION CONVENIDA.

"EL CONTRATISTA" autoriza a "LA ENTIDAD" la retención y entrega proporcional tanto al Colegio de Ingenieros Civiles de Salamanca A.C. como al Colegio de Arquitectos de Salamanca A.C. del 1.2 % del pago sobre el importe del presente contrato reflejado en cada estimación, ello de conformidad a lo estipulado en el punto SEXTO y SÉPTIMO del clausulado del Convenio de Colaboración de fecha 10 de marzo de 2021 celebrado entre "LA ENTIDAD" y las asociaciones civiles mencionadas en el presente párrafo.




DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato, y a la Jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los **04 cuatro días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.**

POR "LA ENTIDAD"


C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CMAPAS


C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CMAPAS

POR "EL CONTRATISTA"


ING. CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ CORTÉS
APODERADO LEGAL DE MIRANDA ARANA VELASCO, S.C.

REVISÓ


ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS


ING. MIGUEL ANGEL AREVALO VEGA
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS DEL
CMAPAS




LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS


ING. PEDRO VELASCO DE LEÓN
COORDINADOR DE PROYECTOS DEL CMAPAS


ING. ROLANDO ALCANTARA TORRES
COORDINADOR DE CONCURSOS Y
ANÁLISIS DE COSTOS DEL CMAPAS

TESTIGOS


LIC. DANIELA RICO ORTEGA
ANALISTA JURÍDICO DEL CMAPAS


C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS


ELABORÓ
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA NÚMERO CMAPAS/OS/RP/LS/2021-02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y MOMENTO POR LOS CIUDADANOS C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL .C JUAN MANUEL GONZALEZ GACÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, EL ING. CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MIRANDA ARANA VELASCO, S.C. DE FECHA 04 DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.







